RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 133-0072 del 19 de marzo de 2020, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **HORALIO HENAO HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.723.171, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-26254, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de Sonsón.

2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Sonsón y en la Regional Páramo entre los días 29 de mayo al 19 de junio de 2020.

3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 16 de junio de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **133-0272 del 10 de julio de 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

Para llegar al predio beneficiario de la concesión se toma la vía que de Sonsón conduce hacia la vereda Llanadas Arriba, y en la quebrada que hay antes de llegar a la escuela se toma la primera vía a la derecha la cual es la entrada al predio del interesado.

Luego de tomar las coordenadas de campo y de verificar en el Geo Portal de Cornare, se encontró que el predio está ubicado en la vereda "Alto del Rayo".

Se realizó visita al predio de interés el día 16 de junio del 2020, en compañía del Señor HORALIO HENAO, como parte interesada y por parte de Cornare el funcionario JORGE ALEXANDER MUÑOZ BETANCUR, Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

El predio beneficiario es "Yaragua".

El predio posee pozo séptico para el tratamiento de sus aguas residuales domésticas.

En la visita se realizo toma de aforos y demás datos sobre la fuente denominada "Capiro", Obteniendo un Caudal de 2.72526 L/s y se deberá respetar un caudal ecológico equivalente al 25%.

El caudal a concesionar, se tramita para uso doméstico de la vivienda para 2 personas permanentes y 2 transitorias, además para 5 Bovinos, 10 aves de corral, 3 ha de mora y 150 árboles de aguacate.

La captación se ubica en otro predio que no pertenece al interesado, este se encuentra con cobertura vegetal arbórea nativa y aislada de actividades agropecuarias.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

La captación se realiza mediante presa de derivación manguera sumergida de 4 pulgadas y realiza un recorrido aproximado de 20 mt hacia el tanque de almacenamiento el cual es de 4300 lt del cual sale en 2 pulgadas y luego reduciendo hasta terminar en 1/2 pulgada al llegar a la vivienda, sin embargo, un trayecto de al menos 100 metros del recorrido se hace por acequia, lo que representa gran cantidad de pérdidas del recurso hídrico durante su recorrido, hasta de un 50 % y en apoca de verano puede ser superior, aparte del riesgo de contaminación y causa de erosión del terreno por fugas del agua.

La información presentada por el usuario cumple con los requisitos para el trámite en concordancia con el EOT y los acuerdos corporativos.

El predio presenta restricciones ambientales por acuerdos corporativos 251 de 2011 por retiros a Rondas Hídricas.

***3.1** Datos específicos para el análisis de la concesión:*

a) Fuentes de Abastecimiento (Dependiendo de si la fuente de abastecimiento es superficial).

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	*NOMBRE*	*FECHA AFORO*	*MÉTODO AFORO*	*CAUDAL AFORADO (L/s)*	*CAUDAL DISPONIBLE (L/s)*
SUPERFICIAL	*Capiro*	*16/6/2020*	*Volumetrico*	*2.72526*	*2.04395*
El sitio del aforo se encuentra con abundante cobertura vegetal y el tiempo en el día del aforo se presentaron fuertes lluvias durante la noche anterior y toda la mañana.					
La fuente se encuentra protegida en sus retiros hídricos y sin intervenciones generadas por actividades agropecuarias.					

b) <u>Obras para el aprovechamiento del agua</u>:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	*Componentes Sistema de Abastecimiento*	*Aducción: __x__*	*Desarenador: __X__ Estado: Bueno*	*PTAP: _____*	*Red Distribución: ____x____*	*Sistema de almacenamiento mediante tanque de 4300 lt Estado: Bueno Control de Flujo: No*
		TIPO CAPTACIÓN				
		Toma sumergida				
		Otras (Cual)?		*Presa de derivación con manguera profunda*		
	Área captación (Ha)	*1*				
	Macromedición	*SI_____*			*NO_____X_____*	
	Estado Captación	*Bueno: ___X_____*		*Regular:_____ ____*	*Malo:_____ ___*	
	Continuidad del Servicio	*SI_____*			*NO_____X_____*	
	Tiene Servidumbre	*SI_____X___*			*NO_____*	

c) ***Cálculo del caudal requerido:***

USO	*DOTACIÓN**	*# VIVIENDAS*	*# PERSONAS*		*CAUDAL (L/s.)*	*APROVECHAMIENTO DIAS/MES*	*FUENTE*
DOMÉSTICO	*115*	*1*	*Transitorias*	*Permanentes*			
			2	*2*	*0.00399*	*30*	*Capiro*
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					*0.00399*		
USO	*DOTACIÓN**	*# AVES*	*# AVES*		*CAUDAL (L/s.)*	*APROVECHAMIENTO DIAS/MES*	*FUENTE*
PECUARIO	*0.2*	*14*	*Transitorias*	*Permanentes*			
			0	*14*	*0.00350*	*30*	*Capiro*
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					*0.00350*		
USO	*DOTACIÓN**	*# Bovinos*	*# Bovinos*		*CAUDAL (L/s.)*	*APROVECHAMIENTO DIAS/MES*	*FUENTE*
RIEGO	*60*	*2*	*Transitorias*	*Permanentes*			
			0	*2*	*0.00694*	*30*	*Capiro*
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					*0.00694*		

Total caudal requerido: 0.01443 lt/seg

3.2 *Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí*

4. CONCLUSIONES

4.1 *La solicitud presentada por el señor HORALIO HENAO HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 70723171, cumple con los requisitos exigidos por la Corporación para acceder a el permiso de concesión de aguas superficial de la fuente denominada "Capiro" para uso doméstico, pecuario y riego, en la vereda "Llanadas Alto del Rayo" del municipio de Sonsón.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **HORALIO HENAO HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.723.171, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-26254, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de Sonsón, bajo las siguientes características:

				Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z	
Nombre del predio	Yaragua	FMI: 028-26254		75	20	33.8	5	42	59.4	2577	
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	Capiro			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				75	20	12.7	05	43	5.1	2682	
Usos							Caudal (L/s.)				
1	Domestico						0.00399				
2	Pecuario						0.00350				
3	Riego						0.00694				
Total caudal a otorgar de la Fuente Capiro (caudal de diseño)							0.01443				
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR						**0. 01443**				

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **HORALIO HENAO HERRERA**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar en la fuente denominada "Capiro" el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.

2. Deberá instalar en el predio, tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

3. Realizar cambio y/o reparación de las tuberias que se encuentran en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

5. Deberá tener presente que las acequias generan pérdidas y contaminación del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **HORALIO HENAO HERRERA**, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la presente concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **HORALIO HENAO HERRERA.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOQUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
Directora Regional Páramo.

Agosto 4/2020

Expediente: 05.756.02.35319
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficial.
Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.
Técnico: Jorge Muñoz.
Fecha: 03/08/2020

Anexos: *Diseño Obra de Captación y Control de Caudal.*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40